

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**19703 Orden de 15 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad Concesionaria de la Gestión del Servicio Público de la I.T.V. en las estaciones de I.T.V., de Jumilla y Molina de Segura.**

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1.997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura, ésta última de nueva instalación, (lote n.º 1) a la entidad "Itevelesa-Agrifusa, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera, y mediante Orden de 17 de octubre de 2002, se autorizó a la UTE integrada por Itevelesa y Agrifusa a realizar inspecciones en los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, siéndole de aplicación los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2,5% sobre la cuantía exigible en el año 2011, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero:** Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura por la realización de las Inspecciones de vehículos siguientes:

#### A. Inspecciones periódicas y voluntarias

##### A.1. Inspecciones técnicas

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
Vehículos de las secciones: I (Vehículos de cuatro ruedas o más y remolques), III (Vehículos agrícolas) y IV (Vehículos de obras y servicios) de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg.	23,05 €	11,53 €
Vehículos de las secciones: I, III y IV de M.M.A. superior a 3.500 kg.	31,01 €	15,50 €
Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadrícidos y quads)	10,66 €	5,33 €
Pesado de vehículos	4,16 €	

##### A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1.ª inspec.	2.ª inspec.
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	5,23 €	2,61 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. menor o igual a 3.500 kg	16,11 €	8,06 €
- Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con M.M.A. mayor a 3.500 kg	23,04 €	11,52 €

#### B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	
b.1 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	37,40 €
b.2 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	49,92 €
b.3 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg por vehículo	33,73 €
b.4 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kg por vehículo	40,67 €
b.5 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	77,83 €
b.6 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	100,97 €
b.7 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	230,68 €
b.8 Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	77,83 €
b.9 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	148,89 €
b.10 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	25,78 €
b.11 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	29,80 €
b.12 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,51 €

#### C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	
c.1 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	92,02 €
c.2 Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	110,43 €
c.3 Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	55,23 €
c.4 Duplicado de certificados	36,81 €
c.5 Realización de ficha de características	9,20 €
c.6 Placas de fabricante para vehículos en servicio	6,25 €



#### D. Inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera

Tipo de inspección	
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	77,30 €
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	66,24 €

**Segundo:** El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2,5% respecto de la cuantía fijada para el año 2011.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,98 €, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

**Tercero:** A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, para la tasa T640.

**Cuarto:** Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2012, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.